



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

Referencia:	2021/3666R
Procedimiento:	Expedientes de actividades de Servicios Sociales
Interesado:	
Representante:	
SERVICIOS SOCIALES GENERAL	

RESOLUCIÓN

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA, ADJUDICACIÓN Y USO DE VIVIENDAS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO

En la actualidad, el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a través de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración se halla inmerso en el proceso de elaboración de una nueva regulación relativa a la gestión y adjudicación de viviendas sociales.

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y según se establece en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), con carácter previo a la elaboración de la norma, debe sustanciarse una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma, y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el art. 172 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a elevar al órgano competente la siguiente.

Por todo lo expresado anteriormente y actuando en concordancia con el informe-propuesta emitido por el/la técnico competente en la materia

RESUELVO:

Someter a consulta pública, previa a la elaboración del proyecto de Reglamento, la Memoria de la nueva regulación, que se adjunta como Anexo, por plazo de quince días, a través del Portal de Transparencia de la web municipal. Se señala también el siguiente buzón de correo electrónico para que los ciudadanos puedan presentar sus opiniones jurídicas de carácter general y de valor subordinado a la Ley.: participacionciudadana@torrepacheco.es.

Durante un período de 15 días, a contar desde la publicación del presente en la página municipal, se podrán presentar aportaciones a la consulta mediante correo electrónico dirigido a participacionciudadana@torrepacheco.es, o por cualquier otra vía legal según lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común para las Administraciones Públicas.

ANEXO 1. MEMORIA DE LA NUEVA REGULACIÓN RELATIVA AL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA, ADJUDICACIÓN Y USO DE VIVIENDAS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO

La vivienda municipal y de promoción pública se contempla como un recurso que pretende dar respuesta a la necesidad de vivienda digna de las unidades familiares en situación o riesgo de exclusión social y residencial.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco cuenta con varias viviendas sociales de titularidad municipal; corresponde a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, en virtud de sus competencias delegadas, la gestión estas viviendas y la regulación de las condiciones que dan acceso a este recurso y de su uso.



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

I.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA NORMATIVA.

Mediante este Reglamento se pretende crear un Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Social para dar respuesta a la necesidad de vivienda digna de aquellas unidades familiares en situación de especial necesidad, regulando el acceso a una lista de demandantes de vivienda, el proceso de adjudicación, así como las condiciones de uso de las viviendas de titularidad municipal.

II.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

Se considera necesario la aprobación del Reglamento para regular el Registro de Demandantes Municipal de Vivienda Protegida, la adjudicación de viviendas estableciendo el régimen de alquiler como régimen de acceso prioritario en cumplimiento de la normativa actual vigente, así como regular el uso de las viviendas sociales de titularidad municipal; con la finalidad de garantizar el bienestar y seguridad de los demandantes y adjudicatarios en primer lugar, como también asegurar la buena práctica de la Administración en la tramitación y adjudicación de las viviendas sociales disponibles en el término municipal de Torre Pacheco.

III. - OBJETIVOS DE LA NORMA.

Son objetivos propios del Reglamento fundamentalmente, los siguientes:

- Definir el objeto, naturaleza, alcance, fines y destinatarios.
- Fijar los requisitos de inscripción y de acreditación de necesidad de la vivienda.
- Determinar el proceso de solicitud, documentación, causas de denegación, efectos de la inscripción, periodo de vigencia y causas de baja en el registro municipal.
- Establecer el procedimiento de adjudicación de las viviendas sociales.
- Regular el uso de las viviendas públicas de titularidad municipal.



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

- Reconocer la potestad expropiatoria del Ayuntamiento de Torre Pacheco mediante el procedimiento de desahucio administrativo en caso de que se esté obligado a abandonar la vivienda y no se hagan de manera voluntaria.
- Implantar un régimen sancionador en caso de incumplimiento del Reglamento.

IV. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

La figura normativa, en el marco de la competencia de este Ayuntamiento, es el Reglamento Orgánico Municipal.

La Constitución española, en su artículo 137, reconoce que los Municipios gozan de personalidad jurídica para la gestión de sus intereses. Igualmente, en su art. 140, reconoce y garantiza la autonomía de los Municipios, dotándoles de personalidad jurídica plena.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 4.1, señala que el Municipio, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, ostenta una serie de potestades o facultades, entre las que se encuentra la potestad reglamentaria, o lo que es lo mismo, la capacidad de dictar normas jurídicas de carácter general y de valor subordinado a la Ley.

Durante un período de 15 días, a contar desde la publicación del presente en la página municipal, se podrán presentar aportaciones a la consulta mediante correo electrónico dirigido a participacionciudadana@torrepacheco.es, o por cualquier otra vía legal según lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común para las Administraciones Públicas

Así lo resuelve y firma, el Concejal-Delegado del Ayuntamiento de Torre-Pacheco competente en la materia, según decreto de la Alcaldía nº 1.279/2019, de 21 de junio (B.O.R.M. nº 164, de 18-07-2019), modificado por decreto de la Alcaldía nº 240/2021, de 30 de enero.



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

En Torre Pacheco, a 30/03/2021

En Torre Pacheco, a 30/03/2021

Concejalía Delegada de Servicios Sociales

Secretario General